

**OBLIGACIONES FISCALES PARA EMPRESARIOS  
 INDIVIDUALES EN ESTIMACIÓN DIRECTA**

**1 AL 12 DE CADA MES**

**MODELO**

**DECLARACION INTRASTAT**  
 Declaración estadística de las entregas y adquisiciones de bienes efectuadas con países de la U.E. **INTRASTAT**

**HASTA EL 20 DE OCTUBRE**

**RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. (RETENCIONES DINERARIAS Y EN ESPECIE)** **111**  
 Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas a trabajadores, comisionistas, etc., (tanto por las retribuciones dinerarias como en especie) en el **TERCER TRIMESTRE** del 2018. Recordamos que **deben declararse** todas las retribuciones pagadas, incluidas las que, por cualquier circunstancia, no se les deba practicar retención. Estos datos pueden ser solicitados por la Seguridad Social y por tanto deben conciliarse.

**RETENCIONES DEL CAPITAL MOBILIARIO** **123**  
 Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas (el 19% del importe bruto devengado) por el concepto de intereses **pagados** a otras personas en el **TERCER TRIMESTRE** del 2018.

**RETENCIONES PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS** **115**  
 Declaración e ingreso por parte de los **inquilinos** de las retenciones efectuadas (19%) a los **propietarios** de inmuebles urbanos en los que desarrollan la actividad empresarial o profesional.

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE RENTAS OBTENIDAS POR NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE** **216**  
 Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas a los No Residentes sin Establecimiento Permanente, en el **TERCER TRIMESTRE** del 2018.

**PAGO FRACCIONADO A CUENTA DEL I.R.P.F.** **130**  
 Declaración y pago a cuenta del ejercicio 2018 por su actividad empresarial, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE**.  
 Para cumplimentar y calcular el PAGO FRACCIONADO deberán indicarnos:

- **Importe de los Ingresos del Tercer Trimestre del 2018.**
- **Importe Compras y Gastos del Tercer Trimestre.**

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)** **303**  
 Declaración e ingreso, si procede, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE** del 2018. Recordamos que deben incluirse en la declaración de IVA las cuotas correspondientes a las adquisiciones intracomunitarias de bienes, y de las operaciones sujetas a IVA por "inversión del sujeto pasivo".

**I.V.A. DE LAS ADOQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES PARA EMPRESAS EN RÉGIMENES ESPECIALES DE I.V.A.** **309**  
 Declaración e ingreso del IVA correspondiente a las compras de bienes, realizadas a países de la U.E., o servicios recibidos sin establecimiento en España, por empresas en Recargo de Equivalencia, o Régimen Especial de la Agricultura, Ganadera y Pesca.

**DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS** **349**  
 Declaración de las **entregas** de bienes y **prestaciones de servicios; adquisiciones de bienes y servicios;** y operaciones triangulares, realizadas con empresas establecidas en otros estados miembros de la Unión Europea (periodo de presentación ver ref. 97/18).

**HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2017, SEGUNDO PLAZO** **102**  
 Los contribuyentes que se acogieron al fraccionamiento de pago de la cuota del ejercicio 2017, tienen que ingresar el 40% restante correspondiente al segundo plazo.

**CUMPLIMENTACIÓN IMPRESOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Para poder cumplir con cada una de dichas obligaciones, antes del día 08 de Octubre, les rogamos que nos envíen los datos necesarios para confeccionar las declaraciones-liquidaciones correspondientes.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO PERIODICAS (Si se produce alguno de estos supuestos)**

PLAZO	CONCEPTO	MODELO
En general: 30 días hábiles desde que se produce la transmisión, donación del bien o constitución del derecho.  Sucesiones: Seis meses en caso de sucesiones mortis – causa.	<b><u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (Plusvalía Municipal)</u></b> Autoliquidación e ingreso de la plusvalía municipal, con ocasión de transmisión de la propiedad de <b>bienes de naturaleza urbana</b> por cualquier título (compra-venta, donación intervivos, sucesión mortis-causa, permuta, aportación societaria, subasta, expropiación, etc.), y de constitución de cualquier derecho real de goce y disfrute sobre dichos bienes (uso, usufructo, superficie, etc.) <b>Sujeto Pasivo:</b> En general: El vendedor. En donaciones: El donatario (quien recibe la donación). En sucesiones: Los herederos.	<b>Carta de pago que emiten los Ayuntamientos</b>
30 días hábiles ss. a la realización del hecho imponible.	<b><u>TRANSMISIONES PATRIMONIALES</u></b> Declaración e ingreso por operaciones realizadas (compraventa de bienes inmuebles y muebles, etc.).	<b>600</b>
6 meses ss. al fallecimiento del causante.	<b><u>SUCESIONES</u></b> Autoliquidación e ingreso o declaración por herencias recibidas.	<b>650</b>
30 días ss. a la celebración del acto o contrato.	<b><u>DONACIONES</u></b> Autoliquidación e ingreso o declaración.	<b>651</b>
Con anterioridad al inicio de la actividad.	<b><u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)</u></b> Declaración de alta en la matrícula del Impuesto, incluso aquellos sujetos pasivos que estén exentos del IAE según la nueva regulación.	<b>840</b>
Un mes desde la fecha en que se produjo la circunstancia que motivo la variación.	Declaración de variación.	
Un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.	Declaración de baja. En caso de fallecimiento, sus causahabientes la formularán en el mes siguiente al fallecimiento.	
	<b><u>DECLARACION CENSAL</u></b> Declaración de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.	<b>036</b>
Con anterioridad al inicio.	Comienzo actividad.	
Un mes a partir de la modificación.	Modificaciones.	
Un mes a partir de la fecha de cese.	Cese.	
Un mes a partir de la fecha de transmisión.	<b><u>RETENCIONES POR LA ADQUISICION DE INMUEBLES A NO RESIDENTES (3% del precio de venta)</u></b> Declaración e ingreso de la cantidad retenida en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.	<b>211</b>
Dos meses a partir de la fecha de terminación de obra o de escritura de compraventa	<b><u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Urbanas y Rústicas)</u></b> Declaración de altas, alteraciones o variaciones de bienes ya censados (de orden físico, económico o jurídico).	<b>901/903</b>

**OBSERVACIONES**

- Si esa empresa, está inactiva, y ha presentado ante la Administración Tributaria la Declaración Censal de comienzo de actividad (modelo 036) deberá presentar las declaraciones de Retenciones, IVA, etc., aunque sean nulas o negativas.